



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Resolución Administrativa N° 306 -2010-ANA-ALA-ABANCAY

Abancay, 23 NOV 2010

VISTO:

El expediente administrativo N° 1100-2010-ANA-ALA-ABANCAY, del 23 de julio 2010, seguido por el señor Henry Gutiérrez Chipa, identificado con DNI N° 31024505, sobre petición de licencia de uso agua superficial con fines agrícolas, crianza de animales y uso doméstico, de las aguas provenientes del sistema de manantiales Chaquiccocha, ubicados en el predio Chaquiccocha, comunidad campesina Lihuirco, distrito Huanipaca, provincia Abancay, departamento y región Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, el presente procedimiento administrativo ha sido encauzado al que corresponde al de otorgamiento de derecho de uso de agua que dispone la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, en conformidad a lo facultado en el numeral 3 del artículo 75° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características fisicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece las condiciones para el trámite de otorgamiento, modificación o suspensión de una licencia de uso de agua;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica que el uso primario del agua es libre y gratuito; no requiere de licencia, permiso o autorización, se limita a la utilización manual de las aguas superficiales y subterráneas que afloran naturalmente, mientras se encuentran en sus fuente naturales o artificiales, con el fin exclusivo de satisfacer las necesidades humanas primarias como preparación de alimentos, consumo directo y aseo personal;

Que, el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece el procedimiento simplificado para acceder a la formalización de derechos de uso de agua;

Que, el señor Henry Gutiérrez Chipa, adjunta a su solicitud información básica a nivel de memoria descriptiva sobre el actual aprovechamiento de las aguas provenientes del sistema de manantiales Chaquiccocha, planos de ubicación de las fuentes de agua, panel fotográfico y esquema hidráulico correspondiente;

Que, el 06 de setiembre del 2010, el señor Virgilio Espinoza Espinoza, en representación del grupo de agricultores del sector Cotabambas Queuñayoq del distrito Huanipaca, solicita otorgamiento de





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

licencia de uso agrario de las aguas provenientes del sistema de manantiales Chaquiccocha, en puntos de captación ubicados fuera del predio Chaquiccocha, es decir de las excedencias temporales de aguas utilizadas por el señor Henry Gutiérrez Chipa;

Que, el 17 de setiembre 2010, personal técnico de esta Administración realizó la correspondiente inspección ocular al sector donde alumbran las aguas del sistema de manantiales Chaquiccocha, habiendo constatado que estos ubican dentro de la propiedad del señor Henry Gutiérrez Chipa, que sus aguas afloran naturalmente y son utilizadas a través de una infraestructura del tipo rústico para el riego de cultivos de pan llevar, para la crianza extensiva de ganado vacuno y para satisfacer la necesidades humanas primarias de la familia del peticionante, se identificó también la existencia de una fuente de agua denominada manantial Lihuirco o Shallar, el mismo que es utilizado por usuarios del comité de regantes Faccahuaycco Parhuani. Se menciona también que las temporales excedencias de aguas del sistema de manantiales Chaquiccocha desfogan naturalmente por una cárcava hacia la quebrada Tambobamba. La información obtenida de campo es la siguiente:

Fuente Hídrica	Ubicación de puntos de captación (Coordenadas UTM Datum PSAD 56)			Caudal aforado (lps)
Manantial Chaquiccocha 1	8 502 750 N	729 660 E	3924 msnm	0.57
Manantial Chaquiccocha 2	8 502 692 N	729 852 E	3974 msnm	0.2
Manantial Chaquiccocha 3	8 502 714 N	729 944 E	3971 msnm	0.26
Manantial Chaquiccocha 4	8 502 806 N	729 802 E	3943 msnm	0.5
Manantial Chaquiccocha 5	8 503 032 N	729 806 E	3925 msnm	0.12
Total				1.65



Que, a través del escrito N° 1437-2010 del 06 de octubre 2010, el señor Henry Gutiérrez Chipa presenta oposición al petitorio presentado por el señor Virgilio Espinoza Espinoza, sustentándose en el hecho de no existir suficientes volúmenes de agua para atender otros derechos de uso de agua;

Que, a través del informe técnico N° 033-2010- ANA-ALA-ABANCAY-HTP-AT, referido a la revisión de la documentación técnica y legal que forma parte del presente expediente administrativo, habiendo concluido en dar por admitida la oposición presentación por el señor Henry Gutiérrez Chipa al trámite presentado por el señor Virgilio Espinoza Espinoza y otros, por regularizar el derecho de uso solicitado por el señor Henry Gutiérrez Chipa de las aguas existentes en el sistema de manantiales Chaquiccocha para uso agrario (agrícola y pecuario) conforme a una demanda mensualizada y; por mantener el derecho de uso de las aguas del manantial Lihuirco a favor del comité de regantes Faccahuaycco Parhuani debiéndose discriminar del volumen de agua a otorgarse lo concerniente a la demanda de uso primario por un volumen anual de cuatro mil seiscientos sesenta y cinco punto sesenta metros cúbicos (4,665.60 m3);

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Administrador Local de Agua Abancay;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por admitida la oposición presentación por el señor Henry Gutiérrez Chipa al trámite seguido por el señor Virgilio Espinoza Espinoza y otros, conforme a las razones expuestas en el informe que lo sustenta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar licencia de uso agrario al señor Henry Gutiérrez Chipa, de las aguas provenientes del sistema de manantiales Chaquiccocha, ubicados en el predio Chaquiccocha, comunidad campesina Lihuirco, distrito Huanipaca, provincia Abancay, departamento y región Apurímac, por un volumen anual de cuarenta y cuatro mil trescientos once punto cincuenta metros cúbicos (44, 311.50 m³), conforme a la siguiente demanda mensualizada

Mes	ENE (m ³)	FEB (m ³)	MAR (m ³)	ABR (m ³)	MAY (m ³)	JUN (m ³)	JUL (m ³)	AGO (m ³)	SET (m ³)	OCT (m ³)	NOV (m ³)	DIC (m ³)
Pecuario	15.50	14.00	15.50	15.00	15.50	15.00	15.50	15.50	15.00	15.50	15.00	15.50
Agrícola	3750.00	3387.00	3750.00	3623.00	3750.00	3623.00	3750.00	3750.00	3623.00	3750.00	3623.00	3750.00
Total	3765.50	3401.00	3765.50	3638.00	3765.50	3638.00	3765.50	3765.50	3638.00	3765.50	3638.00	3765.50

ARTÍCULO TERCERO.- Mantener la vigencia del derecho de uso de las aguas del manantial Lihuirco a favor del comité de regantes Facchuaycco Parhuani, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de esta licencia de uso, está obligados a realizar el pago de la retribución económica por el uso del agua, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley N° 29338 y el no pago de dos cuotas consecutivas, es sujeto a la revocatoria del derecho otorgado conforme a lo dispuesto en el artículo 72° de la mencionada Ley, y el artículo 176° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO QUINTO.- La Administración Local de Agua Abancay inscribirá la Licencia de Uso Agrario en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, de su ámbito conforme a lo dispuesto en el artículo 64° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a los interesados y con copia a la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ABANCAY

ING. SAMUEL DONAYRE MOSCOSO
CIP. 66766
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Sdm/al.
C.c. archivo
C.c. interesado.